

## **Requisitos de Transferencias<sup>1,2</sup> Bachillerato en Ciencias Naturales**

### **Normas Generales:**

- Todos los cursos del expediente serán considerados para la evaluación de la solicitud con la excepción de los cursos con calificación “P”, siempre que no sean convalidaciones de otras instituciones o pruebas de nivel avanzado. En estos casos el solicitante deberá presentar los documentos originales para ser sometidos a evaluación por la oficina o el departamento correspondiente.
- Los cursos en el expediente del solicitante bajo la categoría de preuniversitarios, seminarios de ajuste a la vida universitaria, certificado o programa técnico no serán considerados para la evaluación de la solicitud y tampoco para la convalidación.
- La UPR en Cayey se reserva el derecho de convalidar cualquier curso en el expediente académico hasta un máximo del 30% del total de créditos que exige el programa solicitado, con nota de C o más, con la excepción de los departamentos de Química y Biología.
- La Universidad de Puerto Rico en Cayey podrá requerir que el solicitante presente el catálogo y el prontuario de los cursos para el análisis de la convalidación.
- A los solicitantes admitidos, el primer semestre en que es efectiva la transferencia les corresponderá procesar su matrícula el último día de la matrícula regular, para que los espacios que estos puedan ocupar no afecten los espacios de los estudiantes regulares.
- La cantidad máxima de estudiantes admitidos por transferencia se determinará de acuerdo al cupo institucional y por departamento.
- La institución de procedencia debe estar acreditada por el Consejo de Educación Superior si está establecida en Puerto Rico u otra agencia de acreditación del país en el que realiza o realizó los estudios, bien sea en los Estados Unidos o en el extranjero.
- Los estudiantes suspendidos de una institución de nivel universitario por determinaciones administrativas o en proceso de acción disciplinaria, no se admitirán en ninguna dependencia del sistema universitario mientras dure el periodo de suspensión de la institución de origen o se tome una determinación definitiva en el caso de la acción administrativa o disciplinaria.
- Las fechas para solicitar transferencia se establecerán en el calendario académico.

### **Solicitantes subgraduados<sup>3</sup>:**

- Haber completado un mínimo de 30 créditos universitarios con un promedio general de 3.00 o más.
- Los solicitantes para el Bachillerato en Ciencias Naturales deberán tener aprobado como mínimo un curso medular de Biología o Química equivalente en la Universidad de Puerto Rico en Cayey, con calificación de B o más.<sup>4</sup>
- El número máximo de créditos convalidables no podrán exceder el 30 por ciento de los créditos del programa solicitado.

### **Solicitantes graduados (bachillerato o más)<sup>5</sup>:**

- Tener 2.50 o más de promedio general.

<sup>1</sup> Certificación 27: 2011-12 Senado Académico.

<sup>2</sup> Definición institucional de transferencia: Estudiante subgraduado o graduado activo o inactivo de otra institución universitaria acreditada, que no haya estudiado en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y que desea cursar estudios en la UPR en Cayey.

<sup>3</sup> Subgraduados: son aquellos solicitantes que no han completado su bachillerato en una universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

<sup>4</sup> Certificación 82: 2015-16 Senado Académico.

<sup>5</sup> Graduados: son aquellos solicitantes que ya tienen un grado de bachillerato o un grado mayor en otra universidad pública o privada fuera del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Estos estudiantes serán clasificados como mejoramiento profesional y no recibirán otro grado ni sus cursos serán convalidados.